

# **ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN FRANCISCO** **MISIONERO**

## **Definiciones:**

Se entiende por Centro de Estudiantes del Colegio San Francisco Misionero a todos los/as alumnos/as matriculados/as en el establecimiento y que participan activamente en el colegio.

## **Titulo I** **Funciones**

**Artículo 1º:** Los fines del Centro de Estudiantes del Colegio serán:

- A. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los/as alumnos/as manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- B. Promover al alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- C. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente estatuto.
- D. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- E. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- F. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- G. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- H. Colaborar en la gestación del reglamento de disciplina del alumnado y su aprobación y proponer sanciones para aquellos/as alumnos/as que hayan incurrido en faltas graves incluyendo la cancelación de la matrícula.

## **Titulo II**

### **De la organización y funcionamiento.**

**Artículo 2º:** El Centro de Estudiantes del Colegio San Francisco funcionara con las siguientes organizaciones.

a) La Asamblea General: Esta constituida por todos los/as alumnos/as matriculados/as en el colegio con o sin derecho a voto.

#### **Funciones**

1. Elegir la directiva del Centro de Estudiantes.
2. Aprobar los estatutos del Centro de Estudiantes.
3. Aprobar los balances anuales del Centro de Estudiantes.

- La asamblea será citada a lo menos 1 vez al año con el objeto de elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.

- La asamblea se citará en el evento de una votación para modificar Estatutos.

b) De la directiva del Centro de Estudiantes.

**Artículo 3º:** La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente por todos los/as alumnos/as que estén matriculados/as y cursen 7º año básico en adelante. Esta elección se efectuara dentro de los primeros 60 días del inicio del año escolar.

**Artículo 4º :** Cada Directiva Electa Asumirá sus funciones a más tardar el primer lunes del mes de mayo de cada año escolar. La Directiva saliente deberá dar cuenta de su gestión a la nueva Directiva antes de la fecha anteriormente indicada.

**Artículo 5º :** En lo posible, ambas Directivas deberán trabajar juntas por un periodo de a lo menos una semana antes de asumir sus funciones.

**Artículo 6º:** Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Estudiantes deberán cumplir con dos requisitos:

A. Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento para los siguientes cargos: Presidente/a y Secretario/a de finanzas.

B. Para los siguientes cargos no se aplicará lo estipulado en la letra A. del artículo 6º: Vicepresidente/a, Secretario/a Ejecutivo/a, Secretario/a de Actas.

- C. No haber incurrido en faltas graves que ocasionen condicionalidad y/o haber tenido exceso de faltas al colegio.

### **Funciones generales del Directorio del Centro de Estudiantes**

1. Funciones del Directorio del Centro de Estudiantes.
  - a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
  - b) Ejecutar el plan anual de trabajo que presento al proceso eleccionario del Centro de Estudiantes.
  - c) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Establecimiento, El Consejo Escolar, Consejo de Profesores/as, El Centro de Padres/Madres y Apoderados/as y las instituciones de la Comunidad.
  - d) Decidir la propuesta del Consejo de Delegados/as de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionara dé acuerdo con sus estatutos y designar a los/as representantes cuando corresponda.
  - e) Administrar los bienes del Centro, actualizar sus inventarios y reponer o reparar daños o desperfectos causados.
  - f) Presentar al Consejo de Delegados/as de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
  - g) Las decisiones serán tomadas 50% mas 1 de la directiva.

### **Funciones de cada cargo del Directorio del Centro de Estudiantes**

#### **Presidente(a):**

- a. Convocar a reuniones de directorio, una vez al semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria todas las veces que sea necesario.
- b. Convocar a reunión de Asamblea de Delegados/as a lo menos una vez al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que el 50% mas 1 de la Directiva del Centro de Estudiantes así lo solicite.
- c. Representar a los/as alumnos/as ante las autoridades del colegio y fuera de él.
- d. Convocar a nuevas elecciones para revocar la Directiva de Centro de Estudiantes.

#### **Vicepresidente(a):**

En ausencia del (de la) presidente/a le corresponde subrogarlo/a con todas sus atribuciones y obligaciones.

**Tesorero/a:**

Administrar y llevar un registro de la contabilidad del Centro de Estudiantes el cual deberá rendir a la directiva una vez al mes, a la asamblea de delegados/as en forma semestral y a la asamblea general a lo menos una vez al año mediante una publicación del balance en la página web institucional [www.sfm.cl](http://www.sfm.cl).

**Secretario(a) de Actas:**

Llevar un registro de la reuniones ordinarias y extraordinarias en el libro de actas del Centro de Estudiantes.

**Secretario(a) de Inventarios:**

Llevar un registro actualizado de todos los bienes que posee el Centro de Estudiante y velar por su buen estado y uso de los mismos. En el evento de deterioro o pérdida deberá informar la situación a la dirección del colegio para que en conjunto determinen el curso a seguir para subsanar la situación.

**Artículo 7º:** La Directiva del Centro de Estudiantes podrá crear cargos transitorios los que duraran el tiempo que él (ella) le asigne.

### **Titulo III**

#### **Del Consejo de Delegados/as.**

**Artículo 8º:** Esta formado por la Directiva de cada curso (Presidente/a, Secretario/a y tesorero/a), desde 7mo año básico hacia arriba. Sin Perjuicio de lo anterior podrán asistir miembros de las otras directivas (6to hacia abajo) pero sin derecho a voto.

El(la) presidente/a de curso será por derecho propio uno de estos/as delegados/as.

**Artículo 9º:** Los/as delegados/as no podrán ser miembros de la directiva del Centro de Estudiantes ni de la junta electoral.

**Artículo 10º:** El Consejo de delegados/as se reunirá a lo menos una vez al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que el(la) presidente/a del Centro de Estudiantes lo solicite.

**Artículo 11º :** Corresponde al Consejo de Delegados/as de Curso:

A. Elaborar o revisar los estatutos del Centro de Estudiantes y someterlo a la aprobación ante la comisión señalada en el artículo 12º del presente reglamento general en el caso de realizar modificaciones.

- B. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Estudiantes.
- C. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos/as con el fin de impulsar las que estimen mas convenientes.
- D. Determinar las formas de financiamiento del centro de Estudiantes.
- E. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- F. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o , en caso contrario, la desafiliacion de aquellos en que se está participando.
- G. Construir los organismos y comisiones permanentes circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- H. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar a Directiva del Centro de Estudiantes e Informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa Directiva.
- I. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los/as miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen solo podrán consistir en medida que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrá significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

**Artículo 12º :** El quórum del consejo de delegados para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos adoptaran por simple mayoría en citación de primera instancia y los votos del 50% mas uno para citaciones de segunda instancia.

## **Título IV**

### **Del consejo de curso.**

**Artículo 13º :** El consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los/as alumnos/as del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del(de la) profesor/a jefe de curso, parte de este tiempo puede ser usado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

## **Título V**

## **De la Junta Electoral o Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).**

**Artículo 14º:** La Junta Electoral estará compuesta por a lo menos tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Sin perjuicio de lo anterior, pueden recibir asesoría de algún miembro de la directiva saliente con el objeto de agilizar el proceso eleccionario.

Le corresponde organizar, calendarizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establece en el presente estatuto del Centro de Estudiantes.

**Artículo 15º:** Para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes se formarán quinas( con los cargos asignados internamente) las que constituirán listas con un Plan Anual de Trabajo. Este deberá ser presentado a la Asamblea General mediante propagandas y foros. La votación será secreta e informada. En el caso de que se presente una sola quina a elección dentro de los plazos establecidos esta, al no haber competencia será proclamada como la lista ganadora.

## **Titulo VI**

### **De los/as asesores del Centro de Estudiantes**

**Artículo 16º :** El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Cada lista, al momento de presentarse a elecciones podrá escoger un/a profesor/a asesor para que acompañe y/o guíe su trabajo durante su mandato. La dirección del colegio podrá nombrar un/a docente para que trabaje en conjunto con la directiva electa y el(la) asesor/a escogido/a por esta última.

Los/as asesores/as de los Consejos de Curso serán sus respectivos/as Profesores/as Jefes.

**Artículo 17º:** La dirección del establecimiento adoptara las medidas pertinentes para que, en lo posible el Centro de Estudiantes cuente con los/as asesores/as que se requieran y dará todas las facilidades para que funcione de la mejor forma posible.

